



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA EL APOYO MUTUO, EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO-LA GRANJA Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES PARA EL APOYO MUTUO, EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES

En San Ildefonso – La Granja, Segovia, a 10 de Abril. de 2008

REUNIDOS

De una parte, el D. Antonio Serrano Rodríguez, mayor de edad, con domicilio a los efectos del Convenio en Madrid, C/ José Abascal, 41, 28071, Madrid.

Y de otra, el D. José Luis Vazquez Fernández, mayor de edad, con domicilio a efectos del Convenio en el Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, Plaza de los Dolores nº 1, 40100, Segovia.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Organismo Autónomo Parques Nacionales del que es Presidente en virtud del Real Decreto Real Decreto 719/2004, de 19 de abril, por el que se nombra Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad a don Antonio Serrano Rodríguez y según las atribuciones establecidas en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente.

El segundo como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja, nombrado por Acuerdo del Pleno de 16 de junio de 2007, que le faculta para la suscripción del presente Convenio, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 1, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse en el presente Convenio.

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de San Ildefonso – La Granja ha consagrado su acción política, en particular a lo largo de las últimas cuatro legislaturas, al desarrollo de un modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, en la apuesta por su aprovechamiento endógeno, y en la mejora de la calidad de vida desde el respeto de su valioso patrimonio natural.

2. Que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es propietario de los montes Matas y Pinar de Valsaín Nº 1 y 2 del Catalogo de Utilidad Publica de la Provincia de Segovia en virtud de lo señalado en el Real Decreto 1055/95, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y se le considera heredero de los bienes y derechos del ICONA, propietario originario de los citados montes en virtud de la Ley 23/1982, de 16 de junio, modificada en parte por la Ley 44/1995, de 27 de Diciembre, reguladora del Patrimonio Nacional. Ello supone que el Organismo es titular del 73% de la superficie del Término Municipal.
3. Que existen coincidencia entre el Ayuntamiento de San Ildefonso – La Granja y el Organismo Autónomo Parques Nacionales en la visión que ambos tienen de cual debe ser el modelo de ordenación del territorio adecuado para este paraje. Y que ambas partes trabajan en el desarrollo del mismo en el ámbito de sus respectivas actividades y competencias.
4. Que los Montes de Valsaín, los cascos urbanos de La Granja, Valsaín, La Pradera de Navalhorno y el resto de terrenos forestales que componen el Termino Municipal, suponen un inmejorable ejemplo de conservación de los valores culturales, de los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas, y los paisajes; contribuyendo la actividad forestal y de primera transformación de la madera que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecuta, a conformar un desarrollo económico y humano sostenible, respaldando igualmente la investigación y la educación ambiental. También suponen un excelente sumidero de Carbono con una retención de dióxido de carbono en los Montes de Valsaín cifrada en el año 2003 en 3.342.350 toneladas, y un incremento anual superior a las 39.904 toneladas.
5. Que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es titular de los derechos cinegéticos del coto "Montes de Valsaín" con matricula SG- 10516, establecido sobre la superficie de los Montes de Valsaín, independientemente de que durante los últimos 20 años ha sido la Sociedad local de Cazadores la que ha disfrutado del aprovechamiento cinegético en la modalidad de caza menor con mayor, de la zona cazable del coto "Montes de Valsaín" siempre en las condiciones establecidas en los correspondientes Planes Cinegéticos.
6. Que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es titular del derecho de pastos, entre otras partes de los Montes de Valsaín, de las Matas conocidas como El Parque, El Bosque, Cerro Matabueyes y Mata de Navarincón, y que tradicionalmente han sido los ganados de los vecinos del termino los que han pastado en estos parajes en virtud de diferentes aprovechamientos otorgados inicialmente por el ICONA y en la actualidad por el Organismo Autónomo Parques Nacionales al Ayuntamiento de San Ildefonso–La Granja, amparados en lo establecido en los artículos 243 y 244 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y según las determinaciones del Plan de Ordenación Silvopastoral vigente.
7. Que ambas partes muestran su interés en establecer un marco estable de colaboración para el desarrollo sostenible del Municipio y de los montes de Valsaín, en beneficio de los mismos y de los vecinos del término.
8. Que ambas partes consideran que el presente convenio conlleva la puesta en marcha de una acción conjunta que para ambas partes suponen una contraprestación y en laque ambas partes ejercen como beneficiarios, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.a) del artículo 2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de

